SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE TO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE DICIEM BRE DE 1988.-

CIRCULAR Nº.831

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, Noviembre 29 de 1988.-

Las sumas que se indican en la presen te circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, - en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, - modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Diciembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Diciembre de 1988

\$ 2.341.974.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, por pagos asistenciales prestados al Sr. Jorge Valenzuela Cárcamo, voluntario -- accidentado en actos de servicio.

8.020.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos y de honorarios médicos, para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.

\$ 59.047.-

Restitución de gastos varios por adquisición de medicamentos, al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

35.680.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones asistenciales varias de voluntarios accidentados en actos de servicio.

490.158.-

Pago de prestaciones asistenciales al Hospital clínico de la Universidad de Chile, por servicios otorgados al Sr. Mateo Kukulján - Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

39.891.-

Pago a la Optica Mario Romero Longa, por -- adquisición de lentes ópticos para el Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario acciden tado en actos de servicio, del Cuerpo de -- Bomberos de Valparaíso.

9.700.-

\$ 2.984.470.-

Cabe hacer presente a las compañías -

aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los or ganismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE

\$ 219.180.-

ALLIANZ

67.868.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

ASEGURADORA DE MAGALLANES		\$ 28.450
CIGNA		34.648
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		151.624
CONTINENTAL		75.269
CRUZ DEL SUR		292.237
CHILENA CONSOLIDADA		225.838
ESPAÑOLA		20.728
EUROAMERICA		60.791
FENIX CHILENA		34.121
INTERAMERICANA		10.711
ITALIA		21.058
PREVISION		87.933
REAL CHILENA		17.974
RENTA NACIONAL		47.145
REPUBLICA		94.117
UNION ESPAÑOLA		12.324
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE		356.908
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGG	ins	63.517
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		1.026.578
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		35.451. <u>-</u>
	Total Circular	\$ 2.984.470

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

umund.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS C'HILE

La Circular N°. 830 fue enviada para todas las entidades de seguros y reaseguros del primer grupo.